



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

RAD. 7600131100102021-00072-00 PPP

INFORME DE SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez el presente proceso vencido el término de emplazamiento del demandado señor Jimmy Andrey González Granada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Sírvasse proveer. 13 de diciembre de 2022

Nalyibe Lizeth Rodriguez Sua.
Oficial mayor

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2597

Santiago de Cali, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 760013110010-**2021-00072-00**

Visto el informe secretarial, se procederá a la designación de curador Ad-Litem al demandado Jimmy Andrey González Granada en la forma prevista en el artículo 108 del C.G.P., advirtiéndole que el cargo como defensor de oficio es gratuito y de obligatoria aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Ahora bien, frente a la notificación de los parientes del NNA S.D.G.C, señores Henry Chávez y Luz Stella Segura Morales, se encuentra pendiente que se allegue la notificación, es por ello, que se procederá requerir a la parte demandante para que procedan de conformidad.

Por otro lado, se requiere por parte de la apoderada de la parte demandante que se ordene a Colpensiones se cancele la mesada pensional reconocida al NNA objeto de la Litis, a fin que no se vulnere sus derechos fundamentales, siendo un sujeto de especial protección constitucional, adicional se requiere para garantizarle el mínimo vital del mismo.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

RAD. 7600131100102021-00072-00 PPP

Conforme lo anterior, procederá esta oficina judicial oficiar a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones para que proceda a cancelar la mesada pensional reconocida al menor mediante acto administrativo SUB 323517 del 24 de noviembre de 2022, donde se autoriza al señor Mauricio Chávez Segura que mientras se define el presente proceso

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como Curador A- Litem del demandado **Jimmy Andrey González Granada** al doctor (a) **Jhon Jairo Barbosa Klinger** quien se ubica en el correo electronico <mailto:emipala12@hotmail.com> barbosaabogados1@gmail.com , Cel.- 3117430392 **Por secretaria notifiquele la asignacion.**

SEGUNDO: ADVERTIR al designado (a) que el cargo es de forzosa aceptación conforme lo dispone el C.G.P.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

RAD. 7600131100102021-00072-00 PPP

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que procede allegar la notificación de los parientes maternos, señores Henry Chávez y Luz Stella Segura Morales.

CUARTO: OFICIAR a la **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones** para que procedan a cancelar la mesada pensional reconocida al NNA S.D.G.C mediante acto administrativo SUB 323517 del 24 de noviembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7854c7df10d5dff159c66eabf7aa3a0c2e50d3aa57cf8face7df863fd1712cb7**

Documento generado en 12/12/2022 05:26:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>